

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1262-2019-R.- CALLAO, 13 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 767-2019-VRA/UNAC (Expediente N° 01081196) recibido el 28 de octubre de 2019, por medio del cual el Vicerrector Académico remite propuesta de no participación de docentes que incumplieron con entrega de planes de trabajo individual e ingreso de notas del examen parcial al Semestre Académico 2019-B en el Proceso de Admisión 2019-II.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 599-2018-R del 28 de junio de 2018, aprueba la Directiva N° 012-2018-R "Criterios para la Designación del Personal Docente y No Docente y Asignación de las Funciones y Responsabilidades que desarrollarán y cumplirán en los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional del Callao";

Que, con Resoluciones N°s 629 y 1089-2018-R del 12 de julio y 19 de diciembre de 2018, se modifica la Directiva N° 012-2018-R "Criterios para la Designación del Personal Docente y No Docente y Asignación de las Funciones y Responsabilidades que desarrollarán y cumplirán en los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional del Callao"; incluyéndose en el Anexo el numeral 18 literal a. la función de "Apoyo al Supervisor Administrativo 3, en el Proceso de Admisión del Examen General al Personal de la Administración Central"; y la modificación del numeral 20;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio del visto, remite propuesta para que los docentes que no cumplieron con ingresar sus notas del Examen Parcial del Semestre Académico 2019-B al Sistema de Gestión Académica y no entregaron sus Planes de Trabajo Individual hasta el 30 de setiembre del año en curso, no deben participar en el Proceso del Examen de Admisión 2019-II;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1491-2019-OAJ recibido el 18 de noviembre de 2019, ante la propuesta enviada por el Vicerrector Académico y evaluados los actuados recomienda modificar incorporando en la Directiva N° 012-2018-R aprobado por Resolución N° 599-2018-R, lo solicitado por el Vicerrector Académico regulándose en el numeral 2. del literal d) y sub numerales 1° y 2°;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1491-2019-OAJ recibido el 18 de noviembre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

1º **MODIFICAR**, la Directiva N° 012-2018-R “Criterios para la Designación del Personal Docente y No Docente y Asignación de las Funciones y Responsabilidades que desarrollarán y cumplirán en los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 599-2018-R de fecha 28 de junio de 2018, y modificada por Resoluciones N°s 629 y 1089-2018-R de fechas 12 de julio y 19 de diciembre de 2018, respectivamente, solo en el extremo correspondiente al literal D) del numeral 2 y sub numerales 1º y 2º, respectivamente, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

“2. La designación del personal docente para el proceso y examen de admisión a la UNAC, en la sede Central, la realiza estrictamente y bajo responsabilidad la comisión de admisión de acuerdo al siguiente orden de prelación:”

1º Los docentes nombrados: respetando su categoría de principal, asociado y auxiliar; su dedicación exclusiva (DE), tiempo completo (TC) y tiempo parcial (TP); y su antigüedad en la UNAC. Precisase que el personal docente nombrado que no haya cumplido con el ingreso de notas del examen parcial y final en el Sistema de Gestión Académica de la Universidad Nacional del Callao, y suscrito las actas de calificaciones de los cursos a su cargo conforme a lo dispuesto por la Universidad Nacional del Callao no podrán participar en el proceso de admisión a la Universidad Nacional del Callao, que ésta programe. Finalmente están impedidos de participar los docentes que no hayan entregado sus respectivos Planes de Trabajo Individual una vez que estos hayan sido aprobados por sus respectivos Consejo de Facultad.”

“2º Los docentes contratados por planilla, respetando su categoría equivalente, dedicación y antigüedad en la siguiente prelación: Tiempo completo (TC), y tiempo parcial (TP). Precisase que el personal docente contratado que no haya cumplido con el ingreso de notas del examen parcial y final en el Sistema de Gestión Académica de la Universidad Nacional del Callao, y suscrito las actas de calificaciones de los cursos a su cargo conforme a lo dispuesto por la Universidad Nacional del Callao no podrán participar en el proceso de admisión a la Universidad Nacional del Callao, que ésta programe. Finalmente están impedidos de participar los docentes que no hayan entregado sus respectivos Planes de Trabajo Individual una vez que estos hayan sido aprobados por sus respectivos Consejo de Facultad.”.

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Órgano de Control Institucional y dependencias académico – administrativas de la Universidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CA,
cc. OA, OCl, dependencias académico – administrativas.